



DECRETO N° 0264

NEUQUÉN, 25 FEB 2009

VISTO:

El Expediente OE N° 12701-S-08, el Acta Particular N° 06/08 de aprobación de proyecto de la Comisión de Administración del Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos (FOMEPE) y la Nota N° 046/08 de la Dirección de Coordinación de Desarrollo Local -Dirección Municipal de Desarrollo Local, Estadísticas y Censos-, mediante la cual eleva proyecto de decreto y modelo de Contrato de Mutuo a suscribirse entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén y el señor EDUARDO CARLOS SCHWAPP, D.N.I. N° 23.427.176, otorgándole un crédito con garantías personales; y

CONSIDERANDO:

Que dicha tramitación se realiza en el marco de la Ordenanza N° 8234 y el Decreto Reglamentario N° 0109/99;

Que es de interés municipal el apoyo a las actividades económicas rentables y permanentes generadoras de fuentes de trabajo estable, lo cual ha sido determinado con la creación del Programa de Desarrollo Local;

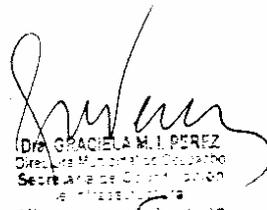
Que el señor EDUARDO CARLOS SCHWAPP ha presentado un proyecto solicitando el apoyo financiero de la Municipalidad, el cual ha sido evaluado y aprobado satisfactoriamente por Acta Particular N° 06/08 de la Comisión de Administración del FOMEPE;

Que el Contrato de Mutuo a celebrarse tiene por objeto financiar el Proyecto: **"Carpintería de Muebles a Medida"**;

Que la Comisión de Administración del FOMEPE aceptó como garantía los avales personales del señor Víctor Adrián Ortiz, D.N.I. N° 25.624.268, y de la señora Griselda Edith Ortiz, D.N.I. N° 26.661.828;

Que mediante Pase N° 029/08, tomó conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Local y Turismo; y por Nota N° 02/09, la Dirección General de Contabilidad -Contaduría Municipal-;

Que la Dirección Formulación y Gestión Presupuestaria -Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto- (Pase N° 124/09),


Dra. GRACIELA M.I. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
de Instituciones

manifiesta que la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera". Imputación: 8DL1-102-711, cuenta con crédito presupuestario; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con la Transacción Preventiva N° 1385;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTORGAR al señor **EDUARDO CARLOS SCHWAPP, D.N.I. N° 23.427.176**, un préstamo promocional reintegrable de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, sujeto a las condiciones y modalidades previstas en el Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, en la Ordenanza N° 8234, el Decreto N° 0109/99, Expediente OE N° 12701-S-08, y el modelo de Contrato de Mutuo que, como Anexo I, forma parte del presente Decreto, para financiar el Proyecto: "**Carpintería de Muebles a Medida**", con garantías personales.-

Artículo 2º) APROBAR el tenor del Contrato de Mutuo a suscribirse entre esta Municipalidad y el señor **EDUARDO CARLOS SCHWAPP, D.N.I. N° 23.427.176**, por el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir de la fecha de firma del mencionado Contrato, cuyo modelo como Anexo I, forma parte del presente Decreto.-

Artículo 3º) El monto establecido en el Artículo 1º) será efectivizado en una única partida dentro de los cinco (5) días hábiles de la firma del Contrato de Mutuo.-

Artículo 4º) AUTORIZAR a la Subsecretaría de Hacienda -Dirección de Tesorería, previa intervención de la Contaduría Municipal, a abonar el préstamo otorgado en el Artículo 1º) con cargo a la Actividad: "Gestión de Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Partida Principal: "Inversión Financiera", Imputación: 8DL1-102-711, del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Coordinación e Infraestructura a cargo de la Secretaría de Economía; y de Desarrollo Local y Turismo.-

Artículo 6º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

///eb



FDO) FARIZANO
GAMARRA
TODERO.-


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Cta. de Voto N.º 11
Secretaría de Economía
Municipalidad de Neuquén

Publicación en el Boletín Oficial
N.º 1208



ANEXO I

MODELO DE CONTRATO DE MUTUO -MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO LOCAL, ESTADÍSTICAS Y CENSOS -SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL Y TURISMO-

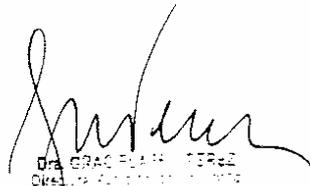
En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de del año 2008, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Desarrollo Local y Turismo, **Dn. PABLO ALEJANDRO TODERO, D.N.I. Nº 22.525.332**, designado por Decreto Nº 1501 de fecha 11 de diciembre de 2007, por una parte; y el señor **EDUARDO CARLOS SCHWAPP, D.N.I. Nº 23.427.176**, domiciliado en Peatonal 19 Dúplex 5 Sector C del barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL EMPRENDEDOR**", por la otra parte, se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO, con garantías personales, que se regirá por las siguientes Cláusulas:-----

PRENOTADO: El presente Contrato se suscribe en el marco de la Ordenanza Nº 8234, Fondo Municipal de Emprendimientos Productivos, con el objetivo de favorecer a los vecinos de la ciudad de Neuquén en su derecho a una mejor calidad de vida a través del fomento y desarrollo de emprendimientos, rentables y permanentes, como propia solución de sus necesidades sociales y económicas.-----

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**", en virtud de la Ordenanza Nº 8234, Decreto Reglamentario Nº 0109/99 y el **Acta Particular Nº 06/08 de la Comisión de Administración del FOMEPE**, otorga a "**AL EMPRENDEDOR**" un préstamo promocional reintegrable de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** y que "**EL EMPRENDEDOR**" recibirá en el término de cinco días hábiles a contar desde el momento de la firma del Contrato de Mutuo.-----

SEGUNDA: El préstamo promocional es otorgado por "**LA MUNICIPALIDAD**" por el término de cuarenta y ocho (48) meses, para ser utilizado exclusivamente en la ejecución del Proyecto "**Carpintería de Muebles a Medida**", presentado por "**EL EMPRENDEDOR**" y que figura en el Expediente OE Nº 12701-S-08.-----

TERCERA: "**EL EMPRENDEDOR**", en el carácter de beneficiario del Programa de Desarrollo Local, se compromete a devolver el préstamo de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)** en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas, con un período de gracia de doce (12) meses a contar de la fecha del presente, operando el primer vencimiento el día 15 del mes calendario inmediato posterior al período de gracia, según el sistema francés de cálculo. Las partes convienen un interés del seis por ciento (6%)


Dra. GRACIELA PÉREZ
Directora de Desarrollo Local y Turismo
Secretaría de Desarrollo Local y Turismo



anual sobre saldo, el que será cancelado mensualmente, incluido el periodo de gracia, venciendo el primer pago el día 15 del mes calendario inmediato posterior a los quince días de la firma del presente. Los pagos, en concepto de devolución del préstamo, deberán realizarse en las cajas habilitadas de la Tesorería Municipal, o donde se le indicare posteriormente. Si el día de vencimiento no fuere hábil, el pago deberá efectuarse el primer día hábil siguiente. Las partes convienen que el plazo de ejecución del Proyecto se computará a partir de la fecha del libramiento del pago del préstamo solicitado por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"**.-----

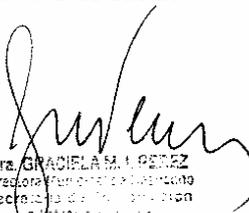
CUARTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete y obliga a: **a)** cumplir con los objetivos generales y específicos del Proyecto y el desarrollo establecido en su presentación, que figura en el Expediente OE N° 12701-S-08; **b)** no variar el destino de los fondos y cumplir el cronograma de inversiones de acuerdo al Proyecto mencionado; **c)** rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los veinte (20) días corridos de producido el gasto, ya sea que éste haya sido realizado en forma parcial o total; **d)** comunicar fehacientemente a **"LA MUNICIPALIDAD"** cada treinta (30) días, sobre el avance del proyecto, como así cualquier novedad que comprometa el normal funcionamiento del mismo; **e)** facilitar y colaborar efectivamente en las visitas de control y supervisión que efectuarán técnicos o funcionarios de **"LA MUNICIPALIDAD"**; y **f)** asistir a los cursos de capacitación que realice **"LA MUNICIPALIDAD"** y a los cuales sea convocada expresamente.-----

QUINTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a hacerse cargo de los gastos de análisis y constitución de garantías. El incumplimiento de la presente Cláusula deviene en la aplicación de la Cláusula DÉCIMA.-----

SEXTA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir a favor de **"LA MUNICIPALIDAD"** garantías reales y/o personales que esta última requiera, o a suscribir el/los pagaré/s que **"LA MUNICIPALIDAD"** crea necesario durante o al final del desembolso del préstamo. Asimismo, **"EL EMPRENDEDOR"** se compromete a efectuar las renovaciones, nuevas suscripciones o reinscripciones que pueda requerir **"LA MUNICIPALIDAD"**, en virtud de la consecución de los objetivos del proyecto y su documentación correspondiente.-----

SÉPTIMA: Cada pago por cuota de amortización será aplicado a la cancelación de la obligación más antigua priorizando los punitivos y actualizaciones sobre el pago del capital. Por lo tanto, no se podrá abonar una cuota sin haber cancelado antes todos los saldos exigibles de cualquier origen o concepto.-----

OCTAVA: "EL EMPRENDEDOR" puede proceder a anticipar pagos de cuotas, siempre y cuando no posea saldos deudores de cualquier origen o concepto. Cada cuota abonada en forma anticipada será imputada a la cancelación de la última cuota del plan de pago, en forma decreciente y en la medida que se adelanten los pagos. Este adelanto no debe alterar la continuidad de los pagos de las cuotas restantes, que deben ser periódicas y consecutivas. En consecuencia, el vencimiento del presente CONTRATO se adelantará en función del número de cuotas adelantadas. Para hacer efectivo


Dra. GRACIELA M. LÓPEZ
Directora Municipal de Asesoría
Secretaría de Planeación
y Estudios
Municipalidad de Neuquén



un pago anticipado, "EL EMPRENDEDOR" deberá comunicarlo por escrito a "LA MUNICIPALIDAD", con cinco (5) días hábiles de anticipación, a efectos de confeccionar el comprobante de pago oportuno.-----

NOVENA: "EL EMPRENDEDOR" se compromete a constituir un seguro sobre los bienes muebles e inmuebles y/o la producción emergente del Proyecto con el objeto de cubrir cualquier siniestro que lesione el normal cumplimiento del mismo. Así también, si lo exigiera "LA MUNICIPALIDAD", un seguro de vida que cubra el saldo del préstamo. En el caso de incumplimiento del presente, se aplicará la Cláusula DÉCIMA.-----

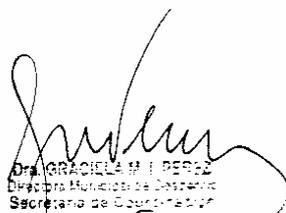
DÉCIMA: "EL EMPRENDEDOR" acepta que en el caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente CONTRATO, constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD", en el destino de los fondos del préstamo o en la constitución o renovación de las garantías o pagarés, o comprometer ante terceros los activos del Proyecto, o en el pago de las cuotas según la Cláusula TERCERA, dará derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la cancelación total del crédito, más sus intereses y actualizaciones, si correspondieren, en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo, sin perjuicio de iniciar las acciones por daños y perjuicios que correspondieren.--

UNDÉCIMA: La mora en el pago de alguna de las cuotas, se producirá de pleno derecho, por el sólo transcurso del tiempo y sin necesidad de notificación judicial ni extrajudicial alguna. A las cuotas abonadas fuera de término se les adicionará un interés punitivo del 1,5% mensual sobre el monto de la cuota. Tal incumplimiento conlleva, además, la aplicación de la Cláusula DÉCIMA. Los pagos deberán ser abonados en la fecha que la Administración Municipal de Ingresos Públicos determine en el comprobante que al efecto confeccione.-----

DUODÉCIMA: En caso de Ejecución Judicial de este instrumento, las partes aceptan expresamente que el presente documento conforme título ejecutivo, por lo cual, para su cobro, será de aplicación lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén.-----

DECIMOTERCERA: El sellado del presente CONTRATO será soportado por las partes en la proporción que fija la Ley.-----

DECIMOCUARTA: La señora **Griselda Edith ORTIZ, D.N.I. N° 26.661.828**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle 9 Sector D, Duplex "2", del barrio Ciudad Industrial Don Jaime de Nevares de la ciudad de Neuquén, y el señor **Victor Adrián ORTIZ, D.N.I. N° 25.624.268**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Los Olmos, Mza. E, Lote 19 del barrio Nueva España de la ciudad de Centenario, se constituyen cada uno a los efectos del presente CONTRATO, en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de todas las obligaciones especificadas en el presente, comprometiéndose al pago de dichas obligaciones y a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de interpelación previa a "EL EMPRENDEDOR", y/o abonar solidariamente a "LA MUNICIPALIDAD" cualquier importe que la misma reclame en virtud de las obligaciones precedentes, ante el primer aviso por carta certificada o


Dra. GRACIELA M. PÉREZ
Directora Municipal de Desarrollo
Secretaría de Coordinación
de Infraestructura
Municipio de Neuquén

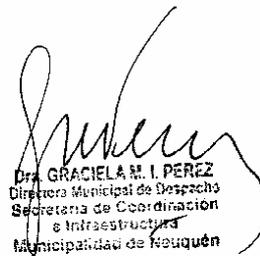


por cualquier otro medio de notificación formal fehaciente, renunciando desde ya a los beneficios de exclusión, división, interpelación o aviso previo, firmando el presente de conformidad.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos, las partes constituyen como especiales los domicilios mencionados en el encabezamiento donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes se cursen, no pudiendo ser modificados sin la previa notificación a la otra parte. Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria con asiento en la ciudad de Neuquén, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad con todo el contenido del presente CONTRATO, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra citados. (Expediente OE N° 12701-S-08).-----

///eb.-



Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén